ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Junta de Planificación

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Junta de Planificación
Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Ave. De Diego Parada 22, Santurce
PO Box 41119 San Juan, PR 00940-1119

De conformidad con la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público (Ley Núm. 184-2004, según enmendada). Áreas Esenciales al Principio de Mérito, Artículo 6, Sección 6, 6.3, Inciso 2 (c), se emite convocatoria a examen de libre competencia para la siguiente clase:

Convocatoria

GEÓLOGO LICENCIADO (A)
CONVOCATORIA NÚM. 02-2016

UBICACIÓN: - DIVISIÓN DE GEOLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA

Escala Salarial: $1,985.00 - $2,680.00

Se aceptarán solicitudes desde el 11 al 26 de enero de 2016

LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN OFRECE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO

SOLICITUDES DE EXAMEN INCOMPLETAS NO SERAN ACEPTADAS

IMPORTANTE:

En cumplimiento de la Ley Núm. 254 de 31 de agosto de 2000 y de la Carta Circular Núm. 1300-21-2, es requisito indispensable evidenciar al momento de radicar la solicitud de examen, que ha rendido la Planilla de Contribución Sobre Ingresos durante los cuatro (4) años previos a la solicitud si estaba obligado/a a rendir la misma, o Certificación de razones por las cuales no estaba obligado/a a rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos durante uno (1) o más años dentro del período de cuatro (4) años anteriores a la solicitud de examen. Dicha evidencia se podrá solicitar en las Oficinas de auditoría fiscal, Facilidades de servicios al Contribuyente del Departamento de Hacienda, o en el Edificio Central del Departamento de Hacienda en San Juan.

NATURALEZA DEL TRABAJO:

Trabajo profesional y especializado en el campo de la geología que consiste en realizar estudios de investigación sobre la corteza terrestre, rocas, minerales y materiales que la componen para ser utilizado en la planificación considerando la geología y el manejo de los recursos de agua y riesgos.

PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MINIMA:

Bachillerato con una concentración en geología, geofísica, geoquímica, geología aplicada a la ingeniería o geología ambiental o sus respectivas divisiones de una universidad o institución educativa licenciada y/o acreditada.

Dos (2) años de experiencia en el campo de la Geología.

REQUISITOS ESPECIALES

Poseer la licencia de Geólogo(a) Licenciado(a) expedida por la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico.

NATURALEZA DEL EXAMEN:

El examen consiste de una evaluación de la preparación académica, adiestramientos y experiencia de empleo directamente relacionada con las funciones del puesto en la clase.

NOTA DE PASE (70.00):

El valor del examen es de cien (100) puntos. La nota de pase es de setenta (70) puntos y se otorgarán por concepto de requisitos mínimos.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN (30.00):

Se otorgará puntuación por concepto de preparación académica adicional, adiestramientos y experiencia de empleo directamente relacionada con las funciones del puesto en la clase.

PUNTUACIÓN ADICIONAL A LA OBTENIDA EN LA EVALUACIÓN DE EXAMEN:

Se adjudicará puntuación adicional a los que soliciten y presenten evidencia de:

1. Preferencia de veteranos conforme Ley Núm. 203 del 14 de diciembre de 2007, en su Artículo 4, Inciso F-a (1,3) de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI. Se adjudicará diez (10) puntos o el diez por ciento (10%), lo que sea mayor, como puntuación adicional. Deberán presentar Certificación de Licenciamiento Honorable (DD Form 214) u otros documentos acreditativos.

2. Persona con impedimento cualificada en cualquier examen, conforme a la Ley Núm. 81 del 27 de julio de 1996. Esta Ley aplicará a las personas cuyo impedimento físico, mental o sensorial, afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. El beneficio de esta Ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para preferencia a veteranos. Se otorga el beneficio de cinco (5) puntos o el cinco por ciento (5%) de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase. Para solicitar el mismo, deberá someter una copia de certificado médico o cualquier otra evidencia que acredite su condición.

3. Beneficiario/a de los programas de asistencia económica gubernamental, conforme a la Ley Núm. 1 de del 7 de enero de 2004, que se encuentren bajo las disposiciones de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A.) en Puerto Rico, Ley Federal Número 104-193 de 22 de agosto de 1996. Se otorga el beneficio de cinco (5) puntos o el cinco por ciento (5%), lo que sea mayor de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida.

REGISTRO DE ELEGIBLES:

Se establecerá en orden descendente de notas. En casos de puntuaciones iguales el orden se determinará conforme a los reglamentos vigentes.

Período Probatorio:

Seis (6) meses.

BENEFICIOS MARGINALES:

Vacaciones con sueldo
Beneficios de retiro
Licencia por Enfermedad
Bono de Navidad

NOTAS:

A. En los casos que el/la solicitante sea empleado/a del Sistema de Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecido mediante la Ley Núm. 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada, se considerarán únicamente las funciones propias y el nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado.

B. La experiencia adquirida mediante interinatos en el Sistema de Personal se acreditará si concurren las siguientes condiciones.
   1. que el empleado/a designado/a para el interinato ocupe un puesto de carrera.

   2. ser designado/a oficialmente y por escrito, para ejercer las funciones interinas por la Autoridad Nominadora o su representante.

3. cumplir con los requisitos de preparación académica y experiencia del puesto cuyas funciones desempeña interinamente.

4. haber desempeñado en todo el período del interinato todas las funciones esenciales del puesto (presentar certificación de funciones, emitida por la Autoridad Nominadora).

C. Para considerar su experiencia en empresas privadas, municipios o agencias gubernamentales, deberán acompañar conjuntamente con su solicitud de examen, una certificación oficial que incluya:

1. posición ocupada por el solicitante.

2. sueldo semanal, mensual o por hora, si se trata de empleo a jornada parcial.

3. fechas en que adquirió la experiencia (día, mes, año) y cantidad de horas trabajadas si se trata de un empleado a jornada parcial.

4. descripción de los deberes y naturaleza del trabajo.

De no incluir certificación, la experiencia no será considerada.

D. Solamente cualifican los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados a trabajar.

E. Las solicitudes tienen que estar acompañadas por la evidencia de la preparación académica y certificación de empleo. Las solicitudes que no tengan esta documentación serán denegadas.

F. Los estudios en el extranjero serán acreditados sólo si somete convalidación de los mismos.

G. La experiencia será considerada siempre que haya sido adquirida con posterioridad a la preparación académica mínima requerida para la clase.

AVISO:

La Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, conocida como "Ley para Reglamentar las Pruebas para Detección de sustancias Controladas en el Empleo del Sector Público", requiere que el (la) candidato(a) para ocupar un puesto se someta a una prueba para la detección de sustancias controladas como requisito previo al empleo.

La Junta de Planificación no discrimina por raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, impedimento físico o mental, ideas políticas o religiosas, condición de veterano, por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, o información genética, ni por condición de beneficiario de asistencia económica gubernamental.

Toda persona que reúna los requisitos mínimos estipulados en la convocatoria deberá completar una solicitud de examen, la cual puede obtener en la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones de Laborales en el Piso 14 de la Torre Norte del Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella o a través de la página de internet de la Junta www.jp.pr.gov Para mayor información puede comunicarse al (787) 722-0101, extensiones 16628 ó 16675.

FECHA: 8 de enero de 2016

.

Plan. Luis García Pelatti
Presidente